



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 819 DE 2023

“Por medio de la cual se resuelve una actuación administrativa, se revoca un nombramiento y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.14 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el señor CARLOS MARTÍN PÉREZ VENECIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.736.627 expedida en el municipio de Palmar de Varela (Atlántico), fue nombrado en el empleo público que hoy se denomina Profesional Universitario, código 219, grado 3, tomando posesión de este el día 02 de noviembre de 2012.

Que, mediante sentencia del 18 de octubre de 2022, el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Cartagena de Indias declaró penalmente responsable al señor Pérez Venecia, por la comisión del delito de peculado por apropiación atenuado, condenándolo a la pena principal de dieciséis (16) meses de prisión y a la pena accesoria de interdicción para el ejercicio de funciones públicas por ese mismo lapso.

Que conforme a la constancia de ejecutoria de fecha 27 de abril de 2023, expedida por la Secretaría del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Cartagena de Indias, se tiene que la condena en mención adquirió firmeza el día 18 de octubre de 2022, toda vez que la providencia correspondiente se dictó en audiencia, y contra esta no se interpuso recurso alguno.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.3 del Código General Disciplinario -en lo sucesivo C.G.D.-; 2.2.5.1.13 y 2.2.5.1.14 del Decreto 1083 de 2015¹; y, 35 y 97 (parágrafo) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -en lo sucesivo C.P.A. y de lo C.A.-, este despacho expidió la Resolución No. 492 del 11 de mayo de 2023, corregida por la Resolución No. 1048 del 12 de septiembre de 2023, a través de la cual se dio apertura a una actuación administrativa tendiente a revocar al nombramiento efectuado en favor del señor Pérez Venecia, por configurarse una causal de inhabilidad sobreviniente.

Que una vez abierta la actuación administrativa en cuestión, la administración departamental tuvo conocimiento que el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Cartagena de Indias, mediante sentencia del 30 de junio de 2023, declaró penalmente responsable al señor Pérez Venecia por la comisión de los delitos de peculado por apropiación, falsedad en documento público y falsedad en documento privado, en concurso homogéneo sucesivo y heterogéneo; condenándolo a la pena principal de ciento veintisiete (127) meses y veinte (20) días de prisión y multa equivalente *al valor de lo apropiado*, así como a la pena accesoria de interdicción para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena de prisión.

¹ Las disposiciones del Título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015, referentes a la *administración del personal y situaciones administrativas de los empleados públicos de las entidades de los órdenes nacional y territorial* fueron modificadas por el Decreto 648 de 2017.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 819 DE 2023

“Por medio de la cual se resuelve una actuación administrativa, se revoca un nombramiento y se dictan otras disposiciones”

Que conforme a la constancia de ejecutoria de fecha 25 de agosto de 2023, expedida por la Secretaría del Juzgado Tercero Penal del Circuito de Cartagena de Indias, se tiene que la condena en mención adquirió firmeza el día 10 de julio de 2023, toda vez que la defensa del procesado desistió del recurso de apelación promovido en contra de la providencia condenatoria.

Que con ocasión a la nueva condena impuesta en contra del señor Pérez Venecia, este despacho profirió la Resolución 1049 del 12 de 2023, por medio de la cual ordenó la acumulación de las actuaciones administrativas al expediente originado en la Resolución 492 del 11 de mayo de 2023.

Que mediante los oficios GOBOL-23-054203, GOBOL-23-054213 y GOBOL-23-054216, todos del 29 de noviembre de 2023, le fueron comunicados al señor Pérez Venecia los actos administrativos contenidos en las resoluciones 492, 1048 y 1049 de 2023, informándosele que contaba con 10 días hábiles, a partir del día siguiente al del recibo de los oficios en cita, para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Que los oficios en mención fueron recibidos efectivamente por el interesado el jueves 30 de noviembre de 2023.

Que, vencido el término concedido, la administración departamental no recibió pronunciamiento alguno de parte del señor Pérez Venecia, correspondiendo a este despacho decidir si procede o no la revocación del nombramiento.

Que conforme al artículo 42.3 del C.G.D., constituye inhabilidad *para desempeñar cargos públicos, a partir de la ejecutoria del fallo, [h]allarse en estado de interdicción judicial o inhabilitado por una sanción disciplinaria o penal...*

Que el artículo 2.2.5.1.14 del Decreto 1083 de 2015, prevé que *[e]n caso de que sobrevenga al acto de nombramiento o posesión alguna inhabilidad o incompatibilidad, la persona deberá advertirlo inmediatamente a la administración y presentar la renuncia al empleo, de lo contrario, la administración procederá a revocar el nombramiento.*

Que en el *sub lite* está demostrado que las sentencias de fecha 18 de octubre de 2022 y 30 de junio de 2023, proferidas por los juzgados Segundo y Tercero Penal del Circuito de Cartagena de Indias, respectivamente, impusieron al señor Pérez Venecia penas accesorias consistentes en la interdicción del ejercicio de funciones públicas.

Que, de acuerdo con lo certificado por las correspondientes secretarías, las sentencias en mención se encuentran debidamente ejecutoriadas desde los días 18 de octubre de 2022 y 10 de julio de 2023.

Que consultado el Sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación, se aprecia la vigencia de la inhabilidad que se generó con ocasión a la condena impuesta por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Cartagena de Indias, no ocurriendo lo mismo con la que fue emitida por el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Cartagena de Indias; sin embargo,



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 819 DE 2023

“Por medio de la cual se resuelve una actuación administrativa, se revoca un nombramiento y se dictan otras disposiciones”

esta última circunstancia no le resta certeza a la sanción, ya que su ejecutoriedad fue certificada por el despacho que la impuso.

Que la ejecutoriedad de las condenas que le fueron impuestas, y la consecuente inhabilidad sobreviniente, no fue informada a este despacho por el señor Pérez Venecia, ni muchos menos este ha presentado renuncia al empleo en el que fue nombrado y posesionado, a pesar de habersele comunicado la apertura de la actuación administrativa.

Que, en este orden de ideas, y como quiera que las condenas impuestas al señor Pérez Venecia dan lugar a la configuración sobreviniente de la inhabilidad descrita en el artículo 42.3 del C.G.D., y siendo que no se recaudó en la actuación prueba alguna que subvierta la vigencia de tal inhabilidad, es deber del suscrito gobernador, como autoridad nominadora por mandato del artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, revocar el nombramiento efectuado en favor del mencionado servidor público.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015, la revocatoria del nombramiento efectuado en favor del señor Pérez Venecia, da lugar al retiro del servicio y a la vacancia definitiva del empleo público denominado Profesional Universitario, código 219, grado 3, circunstancia que ha de declararse en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que al tiempo en que se dio inicio a la presente actuación administrativa, el empleo ocupado por el señor Pérez Venecia se encontraba ubicado en la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Salud, cargo sobre el cual recaerá la declaratoria de vacancia definitiva.

Que al poner fin la presente decisión una actuación administrativa, esta es susceptible del recurso de reposición, en los términos del artículo 74 del C.P.A. y de lo C.A.

Que en mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DECISIÓN DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.
REVOCAR el nombramiento efectuado en favor del señor CARLOS MARTÍN PÉREZ VENECIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.736.627 expedida en el municipio de Palmar de Varela (Atlántico), en el empleo público que hoy se denomina Profesional Universitario, código 219, grado 3, ubicado en la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.3 del C.G.D., y 2.2.5.1.14 del Decreto 1083 de 2015. En consecuencia, **RETIRAR** del servicio al señor CARLOS MARTÍN PÉREZ VENECIA a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: VACANCIA DEFINITIVA DEL EMPLEO PÚBLICO.
DECLARAR la vacancia definitiva del empleo público que hoy se denomina Profesional Universitario, código 219, grado 3, ubicado en la Dirección de



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 819 DE 2023

“Por medio de la cual se resuelve una actuación administrativa, se revoca un nombramiento y se dictan otras disposiciones”

Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Salud de acuerdo con lo normado en el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICIDAD. NOTIFÍQUESE personalmente el presente acto administrativo al señor CARLOS MARTÍN PÉREZ VENECIA, en la forma prevista por los artículos 67 y 68 del C.P.A. y de lo C.A. En caso de no poder efectuarse la notificación de forma personal, esta se hará por aviso, en los términos del artículo 69 de ese mismo código; y **COMUNÍQUESE** esta decisión a la Dirección Administrativa de Talento Humano de esta gobernación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS ADMINISTRATIVOS. De conformidad con lo dispuesto en el 74 del C.P.A. y de lo C.A., en contra de la presente decisión procede el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir del día siguiente al del vencimiento del término para la interposición del recurso de reposición, si este no fuere interpuesto, de acuerdo con el artículo 87.3 del C.P.A. y de lo C.A.

Dado en Cartagena de Indias, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF

Gobernador

Revisó: Willy Escrucería Castro
Director Administrativo de Función Pública

Proyectó: Miguel Ángel Taján De Ávila
Asesor externo – Dirección Administrativa de Función Pública